

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ANUNCIOS. Trimestre, 7,50 pes., semestre, 15, año, 30 pes.
 RETRASADO. > 12 > 22,50 > 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sito en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 83.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

El anuncio es de 10 palabras por palabra. Al original acompaña un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.
 Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la ospital que responda de éste.
 Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.
 A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.
 Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.
 El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 19 noviembre 1918.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sanidad. — CIRCULAR

No habiendo cumplido los Sres. Alcaldes de los pueblos relacionados á continuación lo determinado en las Reales órdenes de 21 de julio de 1909 y 16 de octubre de 1913, recordadas en mi circular de 10 de enero (B. O. núm. 11) en relación con las remisiones de los estados de vacunación y sanitarios del primer semestre del año corriente, a pesar de haberlos debido remitir antes del 15 de julio, y no habiendo cumplido tampoco los que figuran en la relación correspondiente con las repetidas indicaciones hechas sobre los libros de vacunación; teniendo en cuenta son también responsables de estas faltas, tal vez más directamente, los Secretarios de los Ayuntamientos de referencia, he acordado conminar á unos y otros con la multa de 50 pesetas por cada uno de los servicios, si en el improrrogable plazo de ocho días no cumplen con los mismos, estando dispuesto a ser inexorable con los que tanto abandono demuestran con servicios tan importantes a pesar de las recientes enseñanzas.

Zaragoza, 20 de noviembre de 1918.

El Gobernador,
 FÉLIX MARTINEZ LACUESTA

Relaciones que se citan.

No han remitido ni los estados de vacunación ni sanitarios.

Alberite, Aldehuela de Liestos, Almolda (La), Almunia (La), Alpartir, Ardisa, Bagüés, Balconchán, Bárboles, Berdejo, Bijuesca, Biota, Bulbuenta, Burgo de Ebro (El), Carenas, Castejón de Alarba, Castejón de las Armas, Cervera de la Cañada, Clarés, Contamina, Cuarte, Cubel, Cunchillos, Embid de Ariza, Fayón, Frasnó (El), Jaulín, Lechón, Letux, Lobera, Lucena, Lumpiaque, Magallón, Mallén, Manchones, Mara, Mequinenza, Mezalocha, Miedes, Moneva, Mozota, Muela (La), Murero, Nigiüella, Nombrevilla, Novillas, Olvés, Paracuellos de Jiloca, Perdiguera, Piedratayada, Plenas, Puendeluna, Rueda, Tauste, Terrer, Tobed, Torralbilla, Torrecilla de Valmadrid, Torrijo, Trasobares, Undués de Lerda, Val de San Martín, Valmadrid, Velilla de Ebro, Vera, Vierlas, Villafeliche, Villanueva de Gállego, Villarreal, Vistabella y Zuera.

Pueblos que no han remitido el estado sanitario.

Bordalba, Cadrete, Caspe, Cimballa, Cinco Olivas, Egea de los Caballeros, Fombuena, Inogés, Jarque, Malón, Moros, Purroy y Villafranca de Ebro.

Pueblos que no han remitido el estado de vacunación.

Anento, Calatayud y Novallas.

Pueblos que no han remitido el libro de vacunación o no han corregido sus defectos.

Abanto, Acred, Alagón, Alconchel, Alfamén, Alhama, Alpartir, Añón, Ariza, Artieda, Azuara, Badules, Bárboles, Berdejo, Berruenco, Bijuesca, Bordalba, Borja, Bulbuenta, Cadrete, Caspe, Castejón de Valdejasa, Clarés, Codos, Contamina, Epila, Farlete, Fayón, Frasnó (El), Gelsa, Grisel, Illueca, Joyosa (La), Leciñena, Letux, Lucena, Luesma, Lumpiaque, Luna, Magallón, Mainar, Maleján, Maluenda, Man-

chones, María, Mequinenza, Mianos, Moneva, Monterde, Morata de Jiloca, Morés, Moros, Muel, Muela (La), Munébraga, Murillo de Gállego, Novillas, Paracuellos de Jiloca, Paracuellos de la Ribera, Pastriz, Pedrosas (Las), Perdiguera, Piedratajada, Plenas, Puebla de Albornón, Puendeluna, Purroy, Ricla, Rueda, Ruesca, Sabinán, Sediles, Sisamón, Talamantes, Torralba de los Frailes, Torralbilla, Torrecilla de Valmadrid, Torrijo, Tosos, Trasobares, Uncastillo, Valdehorna, Villadoz, Villarroya de la Sierra y Vis-tabella.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Cédula de notificación.

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación, de la que resulta: Que el Alcalde y Depositario del Ayuntamiento de Belchite es en deber a la Hacienda pública la suma de mil setecientas pesetas cuarenta céntimos por el 3.º trimestre de consumos del año actual; requiérase al Sr. Alcalde Presidente y Depositario de dicho Ayuntamiento, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, por haberse negado a firmar el duplicado de la notificación, para que en el término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierto; apercibiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el artículo 109, apartado D, de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

En Belchite, a 29 de octubre de 1918. — El Recaudador, Manuel Moreno. — Sr. Alcalde Presidente y Depositario del Ayuntamiento de Belchite.

SECCION QUINTA

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE ZARAGOZA

Anuncio.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo entre la oficina del Ramo de Calatayud y la de Miedes sirviendo a Villalba, Sediles, Belmonte, Mara, Orera y Ruesca, (27 kilómetros), bajo el tipo máximo de novecientas cincuenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración Principal y Estafeta de Calatayud, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º, del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel de undécima clase que se presenten en esta Administración principal y Estafeta de Calatayud, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 16 de diciembre próximo, a las diez y siete horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Principal el día 21 del mismo mes, a las once horas.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1918. — El Administrador principal, Juan J. Solsona.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario a caballo entre las oficinas del Ramo de Calatayud y la de Miedes y viceversa, por el precio de....., (en letra)....., pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, y por

separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de ciento noventa pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

Providencias.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Acred la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de las misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 16 de marzo último por el Peón-guarda contra Santiago Lapuerta y 17 más por leñar en el monte Plano Corral, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimiento los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá por esta Jefatura a su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza, 16 de noviembre de 1918. — El Ingeniero Jefe, Joaquín Fernández de Navarrete.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Lecifena la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 19 de junio último por el Ingeniero Jefe contra el rematante de 1.000 pinos de subasta, por corta de pinos no señalados en el monte La Sierra, conminándole con otra igual si en el imporrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá por esta Jefatura a su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1918. — El Ingeniero Jefe, Joaquín Fernández de Navarrete.

CIRCULAR

Debiendo proveerse cinco plazas de Peón-guarda, con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento para la organización, servicio y disciplina del Cuerpo de Guardería forestal, aprobado por Real decreto de 15 de febrero de 1907, y en uso de las atribuciones que me concede mi cargo, he dispuesto convocar a exámenes, que tendrán lugar a las diez de la mañana del día 12 de diciembre, en las oficinas de este Distrito Forestal, Flores, 13, principal.

Los individuos que soliciten examen deberán presentarse en dichas oficinas el día 11 de dicho mes, con ins-

tancia acompañada del justificante de revista o licencia absoluta, partida de nacimiento, certificación de penas expedida por la Dirección general del ramo, certificación expedida por la Alcaldía, en la que se haga constar la talla del solicitante; y debo hacer constar que no se admitirán las solicitudes que no tengan como mínimo un metro seiscientos treinta milímetros que prescribe el Reglamento; asimismo que se pasará el tanto de culpa a los Tribunales por falsedad en documento público contra los Alcaldes que expidan certificación y se compruebe que el solicitante no tiene la talla que se certificó; otra certificación expedida por el Médico, en la que conste que el aspirante no tiene defecto físico que le impida desempeñar el cargo, y una certificación, expedida por el Presidente de la Junta local del Censo electoral, en la que se haga constar que el solicitante ha emitido su voto en las últimas elecciones.

Toda esta documentación ha de extenderse en papel sellado de dos pesetas.

Los exámenes se efectuarán con sujeción al cuestionario que a continuación se inserta.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1918. — El Ingeniero Jefe, Joaquín Fernández de Navarrete.

Questionario para exámenes de Peones-guardas.

Aritmética.

Numeración. — Escribir un número enunciado y leer un número escrito.

Suma. — Definición. — Regla para la ejecución de la suma. — Ejemplos de la operación.

Sustracción. — Definición. — Regla de la sustracción. — Ejemplos de esta operación. — Prueba de la sustracción.

Multiplicación. — Definición. — Regla y ejecución de la operación. — Ejemplos.

División. — Definición. — Regla y ejecución de la operación. — Ejemplos. — Prueba de la división.

Sistema métrico-decimal. — Base del sistema. — Unidades principales. — Unidades usuales. — Formación de los múltiplos y divisores de la unidad principal. — Medidas de longitud, medidas de superficie, medidas de volumen, medidas de capacidad y medidas de peso.

Geometría.

Definiciones de línea recta, curva y mixta. — Angulos: ángulos agudos, rectos y obtusos. — Triángulos: triángulo equilátero, isósceles, escaleno y rectángulo. — Cuadriláteros: cuadrilátero rectángulo, cuadrado, rombo y trapecio. — Circunferencia. — Areas: determinación del área de un triángulo, de un rectángulo, de un trapecio y de una circunferencia; determinación del área de una figura cualquiera.

Legislación.

Personas a quienes corresponde denunciar las faltas y delitos cometidos en los montes públicos. — Autoridades a quienes debe presentarse las denuncias. — Plazos para la presentación de las denuncias. — Circunstancias y datos que se harán constar en las denuncias según la clase de infracciones; requisitos que deberán cumplir los Alcaldes. — Derechos del denunciante en las multas que fueran impuestas. — Redacción de denuncias por las diferentes clases de infracciones.

NOTA. — Todas las materias contenidas en el anterior cuestionario son tratadas en el «Manual del Guarda forestal». — Ejemplares en el Distrito Forestal.

FERROCARRIL DE CARIÑENA A ZARAGOZA

Relación de los objetos extraviados y abandonados en la línea y dependencias de esta Compañía, que se encuentran depositados en la estación de esta ciudad.

Una barra de hierro, nueva.

Una navaja metálica toda ella, medio uso.

Una manta, correa y abarcas, ídem.

Expedición P. V. núm. 3.412, de Cariñena a Zaragoza, un saco de envases, usados.

Idem 4.577, íd., íd.

Idem 4.195, íd., íd.

Idem 945, íd., íd.

Idem 905, íd., Longares, íd., íd.

Idem 3.479, íd., Cariñena, íd., una caja de botellas vacías, íd.

Zaragoza, 14 de noviembre de 1918. — El Ingeniero Director, P. Pella.

SECCIÓN SEXTA

Aguilón.

Por el tiempo reglamentario se hallará expuesto al público en la secretaría del Ayuntamiento el padrón de cédulas personales formado para el próximo año de 1919.

Aguilón, 16 de noviembre de 1918. — El Alcalde, Mariano Bersabé.

Castejón de Alarba.

Por el tiempo reglamentario se encuentran expuestos en la secretaría de este Ayuntamiento, con objeto de oír reclamaciones, los documentos siguientes para el año 1919:

Presupuesto municipal ordinario, repartimientos de rústica y pecuaria, ídem de urbana y matrícula industrial.

Castejón de Alarba, 17 de noviembre de 1918. — El Alcalde: P. I., Pedro Sanz.

Codo.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo; su dotación consiste en mil pesetas por titular y dos mil quinientas por iguales de los vecinos pudientes, que hacen un total de tres mil quinientas pesetas, satisfechas por trimestres vencidos, las primeras del presupuesto municipal y las segundas por una Junta facultativa que responde a su pago.

Solicitudes a esta Alcaldía por 30 días, a contar de la fecha, pasado el cual se proveerá.

Codo, 16 de noviembre de 1918. — El Alcalde, José Salvador.

Cubel.

Por el tiempo reglamentario y con el fin de oír reclamaciones se hallan de manifiesto al público en la secretaría del Ayuntamiento los documentos siguientes formados en esta localidad para el próximo año 1919:

El repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria, listas sobre la contribución de edificios y solares, matrícula de subsidio industrial y presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos.

Cubel, 14 de noviembre de 1918. — El Alcalde, Benito León.

Chiprana.

Por tiempo reglamentario quedan expuestos al público en la secretaría de este Ayuntamiento al objeto de recibir reclamaciones los documentos siguientes:

Reparto de rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares.

Chiprana, 17 de noviembre de 1918. — El Alcalde, Tomás Soler.

El Burgo de Ebro.

Por el tiempo reglamentario se hallan expuestos al público en la secretaría de este Ayuntamiento, formados para el próximo año de 1919, los documentos siguientes:

Padrón de cédulas personales, padrón de edificios y solares y reparto de rústica y pecuaria.

El Burgo de Ebro, 18 de noviembre de 1918. — El Alcalde, Jerónimo Alastuey.

Epila.

D. Félix Sobreviela Sobrevilla, Alcalde constitucional de Epila;

Hago saber: Que el día siguiente al en que se cumplan treinta días contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, y hora de las doce de su mañana, bajo mi presidencia o la del Teniente o Concejal en quien delegue, y en la casa Consistorial, se celebrará la subasta del arbitrio del uso voluntario de la báscula de carros, propiedad del Ayuntamiento para el año 1919, bajo el tipo de mil pesetas.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, que se han

hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna, a pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el art. 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, estarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo, o sean cincuenta pesetas, y el rematante prestará la definitiva del 15 por 100 del precio del remate, el cual deberá pagarse por trimestres anticipados; siendo D. Manuel Pinillos, vecino de Zaragoza, el Letrado designado para bastantear los poderes.

No se admitirán posturas a los comprendidos en el artículo 11 de la citada Instrucción, y las proposiciones, a las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado, durante el plazo que determina el art. 17 de la misma, con sujeción al siguiente modelo:

D....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece..... pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo del arbitrio municipal de uso de la báscula de carros para el año 1919.

(Fecha y firma del proponente).

Caso de celebrarse el acto sin efecto, se verificará diez días después nueva subasta, bajo la misma presidencia, a igual hora y con los mismos requisitos marcados para la primera, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Epila, 16 de noviembre de 1918.—El Alcalde, Félix Sobreviela.

Gallocanta.

Los repartos de contribución rústica y pecuaria y listas cobradoras de edificios y solares de este término municipal formados para el año 1919, se hallarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento por ocho días.

La matrícula industrial, padrón de cédulas personales y presupuesto ordinario para el mismo año y las cuentas municipales de 1918, por quince días, a fin de que durante los expresados plazos pueda enterarse el que lo desee y hacer las reclamaciones convenientes.

Gallocanta, 17 de noviembre de 1918.—El Alcalde, Mariano Gracia.

Los Fayos.

Por término de ocho días se hallarán expuestos al público en la secretaría del Ayuntamiento el reparto de la contribución rústica y el padrón de la urbana, con el fin de oír cuantas reclamaciones se hagan.

Los Fayos, 16 de noviembre de 1918.—El Alcalde, Lucas Gasca.

Monegrillo.

Por el tiempo reglamentario y a fin de oír las reclamaciones que se presenten, quedan expuestos al público en la secretaría de este Ayuntamiento, los repartos de la contribución territorial y urbana, formados para el año 1919.

Monegrillo, 17 de noviembre de 1918.—El Alcalde ejerciente, Jorge Solanas.

Sabiñán.

Por término de ocho días se hallan expuestos al público en la secretaría de este Ayuntamiento, los repartos de la contribución rústica, urbana y de subsidio, formados para el próximo año de 1919.

Sabiñán, 18 de noviembre de 1918.—El Alcalde, Francisco Gómez.

Torrelapaja.

Por término reglamentario y a los efectos de reclamación se hallarán de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes para el próximo año de 1919:

Reparto de rústica y pecuaria, lista cobratoria de edificios y solares, padrón de cédulas personales y matrícula industrial.

Torrelapaja, 18 de noviembre de 1918.—El Alcalde, Gregorio Llorente.

Torrijo de la Cañada.

Desde el siguiente día al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallarán expuestos al público en la secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones, los documentos siguientes, formados para el año 1919:

Reparto de rústica y pecuaria, por ocho días; ídem de urbana, por ídem; padrón de cédulas personales, por ídem.

Torrijo de la Cañada, 15 de noviembre de 1918.—El Alcalde, Daniel Sánchez.

Used.

El repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares de este pueblo para el año 1919, se hallarán expuestos al público en la secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que los interesados puedan examinarlos y presentar reclamaciones.

Used, 17 de noviembre de 1918.—El Alcalde, Fermín Guillén.

Villafranca de Ebro.

Por el tiempo de ocho días y a los efectos de reclamaciones, quedan expuestos en la secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Reparto de rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares, formados para el próximo año de 1919.

Villafranca de Ebro, 15 de noviembre de 1918.—El Alcalde, Pascual Abenia.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

GONZÁLEZ BUENO, Manuel (a) Jerio; conocido por Enrique Monterde Basilio, natural de Huelva, de estado soltero, sin profesión, de veintidós años, hijo de Pedro y de Dolores; domiciliado últimamente en Sevilla, procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, para requerirle acerca de si ratifica la conformidad de su representación con las conclusiones del Ministerio Fiscal y constituirle en la prisión provisional decretada por la Superioridad.

MORÓN LIZANO, Pascual; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, para responder de los cargos que le resultan en la indicada causa y constituirse en prisión.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Egea de los Caballeros.

Edicto.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia fecha dos de los corrientes, se cita y llama a D. Francisco y D. Luis Soteras Lizalde, cuya residencia se ignora, para que como herederos de D.^a Pilar Lizalde Aznárez, comparezcan en forma ante este Juzgado en el término de quince días, a usar de su derecho en el juicio de abintestato de la referida doña Pilar, que ha promovido el Procurador D. Manuel Serrano, en representación de los cónyuges D. Mariano Canales y D.^a Pabla Soteras; bajo apercibimiento que de no comparecer, se seguirá adelante el juicio sin más citarles ni emplazarles.

Egea de los Caballeros, a cuatro de noviembre de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario judicial, P. H., Lucas Pérez.

Imprenta del Hospicio.